



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Prueba anticipada. 110014003004-2021-00056-00. Confirmación. 117787.

1. Tener en cuenta, que como en la audiencia desatada el 9 de agosto de 2021, se negó la concesión del recurso de apelación interpuesto contra la decisión que negó el decreto de la práctica de medidas cautelares dentro de esta prueba extraprocesal, y como subsidiariamente fue interpuesto el recurso de queja, de conformidad con lo normado en el artículo 353 del Código General del Proceso, se concederá el mismo.
2. Ordenar en consecuencia, la expedición de la copia digital de toda la encuadernación, para que sea remitida ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, en queja.
3. Controlar Por secretaría, el término previsto en el artículo 324 del Código General del Proceso, para que el recurrente efectúe el pago de las expensas necesarias para efectuar la reproducción del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.
4. Remitir las copias del expediente a la Oficina Judicial - Reparto, cumplido lo anterior, para que el asunto en queja sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 37 Hoy 9 de septiembre de 2021</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>María Fernanda Escobar Orozco</b> Juez Civil 004 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.</p>
---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**053abca6ef87f775245258d5427a2f8b066d578b5c55db2db0fb79c21d5ebb83**

Documento generado en 03/09/2021 09:55:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**